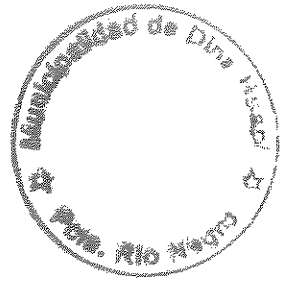




**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo**



Dina Huapi, 23 de diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 130/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, y 1033/2020.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 7376/2020 MS

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, dictó la Resolución 7376/2020 MS que dispone excepciones al Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional número 1033/2020. Se mantienen las disposiciones dadas por resoluciones anteriores del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Y amplía el horario de los comercios de productos esenciales, no esenciales y actividades de servicios no esenciales, que podrán realizarse en el horario de 08:00 y 23:00 horas. El horario de funcionamiento de restaurantes, bares, confiterías y locales similares, podrá realizarse desde las 08:00 a 24:00 horas.

Que, de acuerdo a la manda nacional, amplía el esquema de circulación, podrá realizarse entre las 06:00 y las 01:00 horas, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, por el contrario, a tenor del aumento de casos, a los fines de evitar la propagación y que se genere nuevo pico de contagios.

Que, toda actividad exceptuada del cumplimiento del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, debe realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados.

Que, excepcionalmente durante las festividades que se llevarán adelante los días 24 y 25 de diciembre del corriente año, el 31 de diciembre de 2020 y el 1° de enero de 2021, se autoriza a los comercios del rubro gastronómico (Restaurantes, bares, confiterías y locales similares) a extender el horario de funcionamiento hasta las 03:00 horas.

Que, los días 24 y 25 de diciembre del corriente año, el 31 de diciembre de 2020 y el 1° de enero de 2021, se autoriza de manera excepcional la circulación de personas en la localidad, hasta las 04:00 horas.

Que, por se mantiene la restricción de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos, pudiendo realizarse con un máximo de diez (10) concurrentes.

Que, la Resolución 7376/2020 MS dispone de medidas específicas para el Municipio de Dina Huapi, las que serán de aplicación desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:


LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

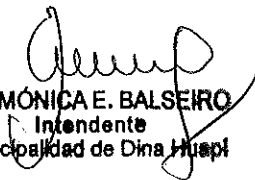
RESUELVE:

**Artículo 1º) ADHERIR** en todos sus términos a la Resolución 7376/2020 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución en Jefe de Gabinete.

**Artículo 3º)** Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

  
ARMANDO OMAR CAPO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
LUZ E. FARIAS  
Secretaria Administrativa  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

<b>BOLETÍN OFICIAL</b> Mesa de Entradas Concejo Deliberante de Dina Huapi
Fecha <u>20 / 12 / 2020</u>
Hora <u>9:55 HS</u>